

**HUELGA AIRBUS**

**COVID-19**



# **PRONTUARIO SOBRE LA HUELGA LEGAL EN AIRBUS**

La Constitución reconoce el **derecho de huelga** a los trabajadores para la defensa de sus **intereses**. El **contenido esencial** del derecho consiste en la cesación del trabajo en cualquiera de sus manifestaciones (STConstitucional 11/1981).

Por el principio de **garantía de indemnidad** de los trabajadores en el ejercicio de su derecho de huelga, no pueden ser sancionados o despedidos.

El derecho de huelga tiene una especial estructura pues mientras que su titularidad es de **carácter individual**, su ejercicio es de **naturaleza colectiva**. Esta diferenciación entre el sujeto titular del derecho y la forma de su ejercicio implica que:

1.-) La titularidad del derecho de huelga pertenece a los **trabajadores y a cada uno de ellos le corresponde individualmente el derecho de ejercitarlo**, secundando o no libremente la huelga previamente convocada por los sujetos colectivos legitimados para ello.

Forman parte del contenido individual del derecho de huelga las siguientes facultades:

- participación voluntaria en las acciones preparatorias o de desarrollo de la huelga.
- adhesión a una huelga ya convocada.
- decisión de incorporarse al trabajo en cualquier momento de su desarrollo.

2.) La titularidad de las facultades atinentes a la proyección colectiva del derecho de huelga le corresponde a los trabajadores y a determinados órganos de naturaleza colectiva de representación de los trabajadores, como son las organizaciones sindicales, los representantes legales de los trabajadores y la asamblea de trabajadores (CGT). Estas facultades, que conforman el contenido colectivo del derecho de huelga, son **“La convocatoria de la huelga; elección de su modalidad; determinación de sus objetivos; publicidad o proyección exterior; negociación para solucionar el conflicto; decisión de darla por terminada”**.

## **Actuación en caso de realización de huelga**

**El trabajador no tiene que avisar al empresario si va a realizar la huelga;** es, al contrario, el trabajador que no va a realizar la huelga el que tiene que avisar al empresario de que está trabajando. Importante, por tanto, la empresa no tiene que ir pidiendo información si estás en huelga o no.



## PREGUNTAS CON RESPUESTA

### ¿Cuándo comienza la huelga y en que centros de Airbus?

La huelga comienza el lunes **30/03** a las **00,00** y es indefinida para todos los turnos de trabajo, y afecta a las plantas de Madrid capital, Getafe, Illescas, Albacete y Tablada (Sevilla); para los trabajadores de AIRBUS OPERACIONES, AIRBUS DEFENSA Y ESPACIO Y AIRBUS HELICOPTER.

El día **31/03** comienza para la factoría de Puerto Real (Cádiz).

### ¿Cuándo termina la huelga?

La huelga convocada es indefinida, es decir está convocada hasta que el sindicato convocante CGT, la desconvoque.

### Estoy afiliado a otro sindicato que no es CGT y/o no estoy afiliado a ninguno ¿puedo hacer huelga?

Si. La convocatoria de huelga se hace para todos los trabajadores y trabajadoras internos de Airbus.

### Soy de una subcontrata de Airbus ¿puedo hacer huelga?

No. Esta convocatoria se ha realizado sólo para los trabajadores de Airbus; en este caso, por las circunstancias especiales no se ha podido realizar como la de las Tarjetas Rojas. Si los representantes de alguna empresa de subcontrata quiere plantear la huelga, nos ponemos manos a la obra.

### ¿Es necesario comunicar a la empresa o a tu responsable que vas a hacer huelga?

No, con no asistir al centro de trabajo es suficiente.

En caso de estar trabajando desde casa lo único que tendrías que hacer es no trabajar.

### Como estoy trabajando desde casa y no estoy yendo al centro de trabajo ¿puede ser que la empresa me obligue a ir para fichar y así justificar que estoy trabajando?.

No, en caso de estar trabajando desde casa, con informar a tu responsable (de manera escrita) de que **no** secundas la huelga es suficiente para que no te descuenten el día de huelga.

## ¿Si estoy trabajando desde casa puedo hacer huelga?

Claro, apagas el ordenador y ese día no trabajas.

## ¿Si estoy de baja médica (IT-incapacidad temporal), estoy en huelga?

No. Si estas en IT no puedes ni trabajar, ni hacer huelga.

Asimismo, si estás en huelga y caes enfermo puedes acceder a la baja médica (IT).

## “Me han dicho que estoy en servicios mínimos y tengo que ir a trabajar”.

Los servicios mínimos se tienen que negociar por la empresa con el sindicato convocante (CGT), y a fecha de hoy, la empresa no ha convocado ninguna reunión para pactar los servicios mínimos, por tanto, por ahora no existen.

## “Me han dicho que la huelga es ilegal y la empresa lo está comunicando por correo electrónico y por sus managers a los trabajadores”.

No. Si la empresa cree que la huelga es ilegal debe acudir a un Juzgado y que resuelva dicha situación. Mientras tanto, la huelga se considera legal.

Si te comunican algo de esto, por escrito, guárdalo y ya nos lo harás llegar para denunciar a la empresa.

## “Me han comentado que, en caso de hacer huelga, como las actividades que realizo son críticas para la compañía, subcontractarán mi trabajo”.

Esta medida con la que suelen amenazar a menudo las empresas es ilegal, se trataría de una vulneración del derecho de huelga. Para eso, están los servicios mínimos, y como hemos dicho, la empresa no los ha solicitado.

Si tienes alguna otra duda o pregunta, mándanosla a:

**cgf.getafe@airbus.com**  
**cgf.barajas@airbus.com**  
**cadiz.cgf@airbus.com**  
**airbus.cgf.illescas@airbus.com**  
**cgf.tablada@airbus.com**  
**ssindical.cgtpuertoreal@airbus.com**

**#YOMEQUEDOENCASA**

